



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO MÓVIL DE
RADIOCOMUNICACIONES ESPECIALIZADO A LA
EMPRESA MULTIKOM S.A. /

DECRETO EXENTO N° 464

SANTIAGO, 03 MAYO 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
VISTOS:

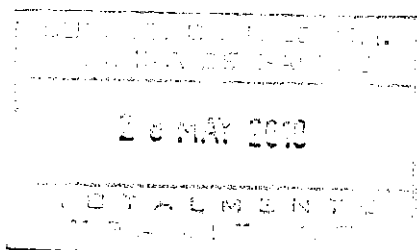
- 
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
 - b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
 - c) La Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
 - d) La Resolución Exenta N°95 de 29.01.2001, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Móvil de Radiocomunicaciones Especializado.
 - e) El Decreto Supremo N°379 de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.
- 

CONSIDERANDO :

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°18.001 de 08.03.2010.
- b) Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14°, de la Ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

DECRETO :

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Móvil de Radiocomunicaciones Especializado, otorgada a la empresa **MULTIKOM S.A.**, R.U.T. N° 78.456.640-4, con domicilio en Manquehue Sur N°520, Piso 1, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.



1. Autorízase a la concesionaria para eliminar dos (2) estaciones repetidoras, según se indica a continuación:

Nombre	Decreto Supremo que autorizó
Agua Santa	Nº96 de 2008
Vaiparaíso	Nº96 de 2008

2. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria, la documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
MINISTRO
CHI **ÉLPE MORANDÉ LAVÍN**
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones
Subrogante